

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00176

Asunto: Incorpora, autoriza y requiere

Se incorpora envío de citación para notificación personal de la parte demandada, realizado en debida forma, con resultado negativo.

Toda vez que se encuentra pendiente notificar el auto por medio del cual el Despacho libró mandamiento de pago, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5107a345cf73564b64233ac69eb30cd145a69b370cec799d1b141fdde00a277b
Documento generado en 29/06/2021 11:28:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 30_ de junio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario